



Resolución Jefatural

N° 341-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 25 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 836-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 73023-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico Crédito Talento – Convocatoria 2023” y las “Bases del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023” (en adelante, **las Bases**);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE de fecha 03 de agosto de 2023, se aprueba la relación de ciento veintiún (21) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 169-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE de fecha 05 de junio de 2023, se fijan, para el año fiscal 2023, el importe por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, aplicable a los beneficiarios del Crédito Talento;

Que, mediante Sigedo N° 73023 que contiene el Informe N° 270-2023-MINEDU/VMGI-UCCOR LIMA/PUCP, de fecha 28 de agosto de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima (en adelante, UCCOR Lima), mediante el cual requiere el pago del concepto de computadora portátil de dos (2) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatoria 2023;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los conceptos de computadora portátil o equipo de similar naturaleza son realizados por única vez, han sido elegidos por los beneficiarios al momento de su postulación al crédito educativo y será desembolsado en sus cuentas bancarias, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 30.2 del artículo 30 de las Disposiciones Especiales;

Que, la UCCOR Lima ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de gestión de los créditos educativos de la OCE y el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N° 30281, la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2023, el desembolso del importe de S/ 4, 406.12 (cuatro mil cuatrocientos seis con 12/100 soles), compuesto por el monto a pagar por el concepto de computadora portátil,

correspondiente a dos (2) beneficiarios de Crédito Talento que cursan sus estudios superiores en la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante el Semestre Académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – convocatoria 2023, el depósito de S/ 4,318.00 (cuatro mil trescientos dieciocho con 00/100 soles) será depositado a la cuenta de los beneficiarios por concepto de computadora portátil; y el monto de S/ 88.12 (ochenta y ocho con 12/100 soles) que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen, de conformidad con los Anexos Ns° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios
	S/ 4, 406.12
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a los beneficiarios, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo N° 01

**CONCEPTO CORRESPONDIENTE A DOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR
				COMPUTADORA PORTÁTIL
1	74565048	PONCE SALAZAR, VALERY PAMELA	2023	X
2	76208280	JANAMPA VICUÑA, VALERIA DEL PILAR	2023	X

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo

ANEXO N° 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COMPUTADORA PORTÁTIL BRINDADO A DOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	N° CUENTA DE AHORRO	COSTO UNITARIO (S/)	MONTO A PAGAR A LOS (BENEFICIARIOS) (S/)	DESGRAVAMEN (2%)	TOTAL FINANCIADO (S/)
1	74565048	PONCE SALAZAR, VALERY PAMELA	2023	73023	2023-II	04-016-535465	S/ 2,159.00	S/ 2,159.00	S/ 44.06	S/ 2,203.06
2	76208280	JANAMPA VICUÑA, VALERIA DEL PILAR	2023	73023	2023-II	04-016-535767	S/ 2,159.00	S/ 2,159.00	S/ 44.06	S/ 2,203.06
TOTAL								S/ 4,318.00	S/ 88.12	S/ 4,406.12

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo